

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL.
 (Por un año... 50
 Por seis meses... 26
 Por tres id... 14)

Se suscribe á este periódico en la Sección de Contabilidad del Gobierno de la provincia. Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARA FUERA DE LA CAPITAL.
 (Por un año... 60
 Por seis meses... 32
 Por tres id... 18)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular núm. 52.

Los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura de Eladio Otero, cuyas señas se expresan á continuación, y en el caso de ser habido le pondrán á disposición del Alcalde de Caba.

Burgos 25 de Febrero de 1863.== Francisco de Otazu.

Señas del Eladio Otero.

Edad 20 años, estatura sobre la marca, cara ancha, nariz regular, color bueno.

Circular núm. 53.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procurarán averiguar y me participarán si en algun pueblo de esta provincia existe un Italiano llamado Eli Capeleti, cuyas señas se expresan á continuación, y en el caso afirmativo, la clase de ocupacion á que se halla dedicado.

Burgos 26 de Febrero de 1863.== Francisco de Otazu.

Señas de Eli Capeleti.

Edad 27 años, estatura regular, pelo grifo castaño muy claro, ojos del mismo color, nariz ancha y afilada de la punta, barba clara muy rubia, cara ovalada, muy ancha, color blanco rosado.

(Gaceta núm. 51.)

MINISTERIO DE FOMENTO

DOÑA ISABEL II.

Por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española Reina de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se concede á Maria Dolores Cordobés, viuda del Guardia mayor de montes D. Manuel Moreno, muerto violentamente en el desempeño de los deberes de su cargo, pension de 5 reales diarios, transmisible á sus dos hijas Aquilina y Saturnina.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y ocho de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres.

YO LA REINA.

El Ministro de Fomento, Francisco de Lusañ.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

En los autos y expediente de competencia suscitada entre la Sala segunda de la Audiencia de la Coruña y el Gobernador de la provincia de Pontevedra, de los cuales resulta:

Que en la demanda ordinaria entablada y seguida en todos sus trámites ante el Juez de primera instancia de Tabeiros por D. José Badia y otros, contra Don Manuel Gomez Diaz sobre reparacion y prorrateo de gastos de obras en las aguas que, partiendo del rio y pozo, llamado

de los Moros, vienen á fertilizar los terrenos de Jeleriz, el Juez dictó sentencia en 8 de Noviembre de 1861 declarando obligado á D. Manuel Gomez Diaz á contribuir con la parte alienota que le corresponda, segun lo que lleva en las aguas, á los gastos que ocasione la reparacion y limpia del cauce ó acequia sobre que versaba el pleito; y á D. José Badia y consortes á colocar en el álveo ó madre del rio una ó mas peñas como las que habian destruido, que sirviendo de murallas ó contentivo, hicieran revocar y entrar en la acequia las aguas.

Que consentida y pasada en autoridad de cosa juzgada esta sentencia, y suscitado sobre su ejecucion un incidente relativo á la parte de gastos que correspondia en las obras á Gomez, que este queria hacer por su cuenta, el Juez mandó en 28 de Marzo de 1862 que depositase en término de sexto dia la mitad del importe de las obras por cuanto habia expresado que le pertenecia la mitad de las aguas, todo sin perjuicio de cual quiera rectificacion que se pretenda y fuere justa sobre el particular;

Y que habiendo pasado en su consecuencia los autos en apelacion á la Audiencia de la Coruña, el Gobernador promovió á su Sala segunda y sostuvo, de acuerdo con el Consejo provincial de Pontevedra, la presente competencia.

Visto el art. 3.º, párrafo tercero del Real decreto de 4 de Junio de 1847, que prohibe á los Jefes políticos (hoy Gobernadores) suscitar contienda de competencia en los pleitos fenecidos por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada.

Considerando que al dirigir el Gobernador de la provincia de Pontevedra su requerimiento de inhibicion cuando estaba ya ejecutoriada la sentencia dada en el pleito ventilado ante el Juez de primera instancia de Tabeiros, ha contravenido á lo prescrito en el Real decreto de 4 de Junio de 1847;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en declarar mal formada esta

competencia, y que no ha lugar á decidirla.

Dado en Palacio á cuatro de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Antonio Aguilar y Correa.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

La Reina (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Director general de Administracion militar en 20 de Enero último acerca de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 25 de Octubre próximo pasado, promovida por el Capitan del batallon provincial de Monforte, destinado á esa Direccion general, D. Máximo Cánovas del Castillo, ha tenido á bien concederle se le acredite la diferencia de sueldo de reemplazo activo, correspondiente al mes de Mayo de 1860, en que desempeñó el cargo de aposentador del primer cuerpo del ejército de Africa: asimismo, y teniendo en cuenta S. M. que no obstante el tiempo transcurrido desde la terminacion de aquella campaña, se repiten reclamaciones de esta naturaleza, se ha servido señalar el improrogable plazo de un mes, contado desde el dia en que se publique en la Gaceta de Madrid esta Real disposicion, para que produzcan sus peticiones los Jefes y oficiales que hayan pertenecido al mencionado ejército de Africa y se consideren con derecho á que se les abonen sueldos y demás gces que pudieran corresponderles en aquella época.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1863.—O'Donnell.

SECCION DE FOMENTO.

Por el Ministerio de Fomento se me comunica con fecha 10 del actual la Real orden siguiente:

«S. M. la Reina (q. D. g.), en vista de lo informado por el Ingeniero Jefe de la division de Zaragoza, ha tenido á bien disponer que autorice V. S. á la empresa concesionaria del ferro-carril de

Tudela a Bilbao para que pueda establecer trenes de mercancías en la parte del trayecto de Miranda á Orduña, correspondiente á esa provincia, con arreglo á los cuadros de servicio de trenes y de aplicacion de tarifas aprobados con esta fecha; en la inteligencia, de que antes de autorizarse la apertura de dicho trayecto al servicio de viajeros, deberán llenarse las formalidades prescritas por

el artículo veinte del pliego de condiciones generales de 15 de Febrero de 1856 y Real orden de 25 de Noviembre de 1858. De la de S. M. lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

En cumplimiento de esta soberana disposicion, he venido en autorizar con esta misma fecha á la referida empresa para que el dia 2 del próximo mes de

Marzo pueda establecer trenes de mercancías en el trayecto de Miranda á Orduña, con arreglo á lo dispuesto en la misma, disponiendo se publique en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento del público. Burgos 27 de Febrero de 1865.—El Gobernador, Francisco de Olazu.

FERRO—CARRIL

de

TUDELA A BILBAO

APERTURA

del servicio de los viajeros y de la gran velocidad

ENTRE

ORDUÑA Y BILBAO

Y de los trasportes á pequeña velocidad

ENTRE

MIRANDA Y BILBAO

EL LUNES 2 DE MARZO DE 1865.

MARCHA DE LOS TRENES.

Trenes descendentes.

Distancias desde Orduña.	Precios de los asientos.			ESTACIONES.	Tren n.º 1.	Tren n.º 3.	Tren n.º 5.
	1.ª Clase.	2.ª Clase.	3.ª Clase.				
»	»	»	»	Orduña..... (Salida.)	Mañana. 7,35	Tarde. 1,51	Tarde. 6,42
7	5,»	2,25	1,50	Amurrio..... Id.	8,09	2,05	6,56
21	8,50	6,50	4,»	Areta..... Id.	8,57	2,55	7,24
31	12,50	9,50	5,75	Arrigorriaga.. Id.	8,58	2,54	7,43
41	16,50	12,50	7,50	Bilbao..... (Llegada)	9,20	3,15	8,05

Trenes ascendentes.

Distancias desde Bilbao.	Precios de los asientos.			ESTACIONES.	Tren n.º 2.	Tren n.º 4.	Tren n.º 6.
	1.ª Clase.	2.ª Clase.	3.ª Clase.				
»	»	»	»	Bilbao..... (Salida)	Mañana. 6,25	Mañana. 11,»	Tarde. 4,45
10	4,»	3,»	2,»	Arrigorriaga.. Id.	6,47	11,22	5,07
20	8,»	6,»	5,75	Areta..... Id.	7,11	11,47	5,52
34	15,75	10,25	6,25	Amurrio..... Id.	7,59	12,15	6,»
41	16,50	12,50	7,50	Orduña..... (Llegada)	7,54	12,50	6,15

BILLETES. La expedicion de billetes principia 40 minutos antes, y cesa 5 minutos antes de la hora marcada en el cuadro del servicio para lo salida de los trenes.
EQUIPAJES. El registro de los equipajes se hace á la presentacion de los billetes de asientos y para el destino que estos indican, principia al mismo tiempo que la expedicion de billetes, y cesa 15 minutos antes de la hora fijada para la salida de los trenes en las estaciones principales, y cinco en las intermedias.
 Todo equipaje que se presente trascurrido el tiempo fijado para recibirle se expedirá por el tren de viajeros inmediato pagando el precio de los encargos.

Los relojes de las estaciones se rijen por el meridiano de Madrid.

CORRESPONDENCIA CON EL FERRO-CARRIL DEL NORTE

entre las estaciones de AMURRIO y de VITORIA por medio de un servicio diario de diligencias.

La estacion de Bilbao espedirá billetes directos para Vitoria y registrará los bultos de equipajes.
 Solo se aseguran al público 15 asientos en cada sentido y por cada dia, á saber: 3 de berlina, 6 de interior y 4 de banqueta.

PRECIOS DE BILBAO Á VITORIA Y VICEVERSA.

1.ª CLASE Y BERLINA 65,75

1.ª CLASE É INTERIOR 55,75

2.ª CLASE É INTERIOR 50,25

3.ª CLASE Y BANQUETA. 36,25

SALIDA.

De Bilbao por el tren núm. 2 á las 6 25 de mañana.
 De Vitoria á las 2 25 de la tarde.

LLEGADA.

Á Vitoria á las 12 40 de la tarde.
 Á Bilbao por el tren núm. 5, á las 8 05 de id.

La Oficina de la Correspondencia se halla establecida en Vitoria, en la Fonda del Correo, casa del Sr. Pallarés.

Anuncios Oficiales.

Don Joaquín María Feijóo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: que por auto de hoy en el expediente de jurisdicción voluntaria, á solicitud de D. Marcos Pujana y Doña Cesárea Acedillo, viuda, de esta vecindad, como tutores y curadores del menor D. Miguel de los Santos Pujana y Smit, he acordado el remate en pública licitación de la mitad de la casa número ocho, calle de la Llana de Afuera de esta ciudad, que otra mitad corresponde á Don Francisco de Añibarro, de este propio domicilio, surca por Mediodía la Llana de Adentro y Norte dicha Llana de Afuera, para lo cual he señalado el día diez y seis de Marzo próximo y su hora de las doce en este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra la cantidad de sesenta mil setecientos cincuenta reales, en que se halla tasada pericialmente dicha mitad de casa.

Se anuncia para gobierno de los que gusten mostrarse licitadores.

Burgos y Febrero veintitres de mil ochocientos sesenta y tres.—Joaquín María Feijóo.—De A. de S.ª, Francisco Paula Alonso.

Ayuntamiento constitucional de Puentevedra.

Instalada la Junta pericial de este distrito, se va á ocupar en los trabajos estadísticos y evaluación de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería. Lo que se hace saber al público por medio de este anuncio, á fin de que todos los contribuyentes que posean fincas rústicas y urbanas en el término de esta jurisdicción, presenten sus respectivas relaciones en el término de 15 días, contados desde el en que tenga lugar en el Boletín la inserción del presente anuncio.—El Alcalde, Pedro Puente.

INDICE

de los Reales decretos, órdenes y circulares, insertas en el Boletín oficial, en el mes de Febrero de 1863.

Número 19 Ministerio de la Gobernación. Real orden. Confirmando la negativa del Gobernador de la provincia de Valencia al Juez de primera instancia de Sueca solicitada para procesar á Juan Bautista Ferrer, Celador de policía de Cullera.

Consejo de Estado. Real decreto Dejando sin efecto lo actuado ante el Consejo provincial de Huelva, y mas que expresa.

Núm. 20. Convénio de Correos celebrado entre España y Portugal, firmado en Madrid el 8 de Abril de 1862.

Núm. 21. Tarifa para el franqueo recíproco entre España y Portugal.

Núm. 22. Real orden. Sobre ferrocarriles.

Ministerio de Fomento. Real orden. Aguas. Autorizando la trasferencia hecha por D. Guillermo Partington á favor de D. Eugenio Garcia Gutierrez, del Canal de riego titulado *Príncipe de Asturias*, derivado del rio Esla.

Otra. Item. Autorizando á D. Marcelo Arrillaga y D. Francisco Sagastaine para que, sin perjuicio de tercero aprovechen las aguas del rio Berastegui, como fuerza motriz de una fábrica de papel.

Otra. Mandando se provea por oposición con arreglo al programa aprobado, la plaza de Profesor de dibujo de figura, vacante en la Escuela de Bellas Artes de Valladolid.

Ministerio de Hacienda. Real orden. Resolviendo que desde el 1.º de Agosto del año actual, no tengan curso legal ni forzoso en la Península las monedas de oro de cuatro, dos y un peso procedentes de la Casa provisional de monedas de Filipinas.

Ministerio de la Gobernación. Real orden. Declarando innecesaria la autorización pedida por el Juez de primera instancia de Ciudad-Rodrigo para procesar á D. Cipriano Gonzalez, Alcalde de Alberquena de Argañán.

Otra. Confirmando la negativa del Gobernador de Lérida al Juez de primera instancia de la propia capital solicitada para procesar á Antonio Castelló y Antonio Rodriguez, vigilantes de seguridad de la misma.

Núm. 23. Circular núm. 15. Estadística. Avisando á los Sres. Alcaldes que por el correo se les remiten los estados que en la misma se expresan.

Real orden. Derogando la prescripción tercera de la Real orden de 18 de Julio de 1855, referente á los retrasos de los trenes y mas que expresa.

Ministerio de la Gobernación. Real orden. Confirmando la negativa del Gobernador de la Coruña al Juez de primera instancia de Santiago solicitada para procesar á D. José Perez y Rey, Alcalde de Enfesta.

Otra. Declarando innecesaria la autorización pedida por el Juez de primera instancia de Pego para procesar á Joaquín Pons y Pellicer, Guarda municipal de Alsólvia.

Ministerio de Fomento. Real orden. Autorizando á D. Francisco Antonio Iribarren para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, aproveche las aguas del rio Hayederreta, como motor de un molino harinero.

Consejo de Estado. Real decreto. Destimando la demanda presentada á nombre de D. Rafael Sanchez Mendoza, y en confirmar la Real orden de 11 de Abril de 1859.

Núm. 24. Ministerio de la Gobernación. Real orden. Confirmando la negativa del Gobernador de Guipúzcoa al Juez de primera instancia de Tolosa solicitada para procesar á D. Miguel Francisco de Ibarra, Alcalde de Berástegui.

Otra. Item id. del Gobernador de Salamanca al Juez de primera instancia de Ciudad-Rodrigo para procesar al Teniente de Alcalde y Montaraz del pueblo de Albergeria de Argañán.

Otra. Item id. del Gobernador de Guadalajara, al Juez de primera instancia de la capital, solicitada para procesar á D. Lucas Muñoz, Alcalde y recaudador de contribuciones de la villa de Ciruelas.

Otra. Declarando innecesaria la autorización pedida para procesar á D. José Pinol, Teniente Alcalde de Tivenys.

Ministerio de Fomento. Real orden. Declarando de utilidad pública la obra de que se trata para los efectos de la ley de expropiación de 17 de Julio de 1856.

Otra. Autorizando al Ayuntamiento de Matute para que, salvo el derecho de propiedad utilice las aguas del rio Riguñelos en el abastecimiento de la población.

Núm. 25. Circular núm. 14. Encargando á los Señores Alcaldes procedan á la busca y detención de las caballerías que se citan.

Otra núm. 15. Item id. para que procedan á la captura de Felipe Viana y le pongan á mi disposición.

Otra núm. 16. Item id. para que procedan á la busca y captura de Félix Garcia.

Otra núm. 17. Item id. procuren averiguar el punto de residencia de Pedro Sanz, natural de Villasur de Herreros, y lo pongan en mi conocimiento.

Dirección general de Rentas Estancadas. Condiciones bajo las cuales la Hacienda pública contrata la adquisición de 16.000 quintales de tabaco habano en hoja de la V.elta de Arriba.

Núm. 26. Circular núm. 18. Citando á los Señores Alcaldes del partido judicial de Burgos para proceder á la formación del presupuesto de gastos carcelarios.

Ministerio de Fomento. Real decreto. Nombrando Director general de Agricultura, Industria y Comercio á Don Manuel María Azofra.

Otros. Nombrando á los sujetos que se mencionan para los destinos que se expresan.

Ministerio de la Gobernación. Real orden. Confirmando la negativa del Gobernador de Málaga al Juez de primera instancia de Caín solicitada para procesar á D. Ramon Gomez y Riva.

Otra. Item id. del Gobernador de Zamora al Juez de primera instancia de Villalpando para procesar á D. Manuel Torio, Alcalde de Cereinos.

Real decreto. Nombrando Vocal de la Junta general de Estadística á D. Joaquín Blake y Tovar.

Ministerio de la Gobernación. Reales decretos. Decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de esta provincia y el Juez de primera instancia de Lerma.

Otro. Item id. entre el Gobernador de la provincia de Pontevedra y el Juez de primera instancia de Tuy.

Otro. Item id. entre el Gobernador de la provincia de Logroño y el Juez de primera instancia de Calahorra.

Ministerio de Fomento. Real orden. Autorizando á D. Diego María Madolell para practicar los estudios de un canal que utilice las aguas sobrantes del rio Mininar, y mas que expresa.

Núm. 27. Circular núm. 19. Encar-

gando á los Señores Alcaldes que en lo que resta de mes remitan á este Gobierno tres relaciones arregladas á los modelos que se refiere.

Otra núm. 20. Mandando á los Señores Alcaldes procedan á la busca y captura de los hermanos Pedro y Bernardo Etcheverry, súbditos franceses.

Ministerio de la Gobernación. Reales decretos. Decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Córdoba y el Juez de primera instancia de Castro del Rio.

Otro. Decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre la Sala primera de la Audiencia de Albacete y el Gobernador de Cuenca.

Consejo de Estado. Real decreto. Confirmando la sentencia del Consejo provincial de Zaragoza de 21 de Febrero último.

Ministerio de la Gobernación. Real orden. Confirmando la negativa del Gobernador de Málaga al Juez de Hacienda de la capital para procesar á D. Manuel Espinosa, Alcalde de Benahavis.

Real decreto. Admitiendo la dimisión al Teniente General de la Armada Don José María Bustillo del cargo de Ministro de Marina.

Ministerio de la Guerra. Reales Decretos. Admitiendo al Teniente General Don Juan Prim y Prats la dimisión del cargo de Ingeniero general del Ejército, y nombrando para dicho cargo al Teniente General D. Cayetano de Urbina y Daoiz, Director general de Administración Militar; y para este cargo al Teniente General D. Antonio María Blanco Castañola, Capitan general de Navarra, y para el que este deja al Teniente General D. José María Lavina y Prat, que ejerce igual cargo en Estremadura, reemplazándole en el expresado cargo el Mariscal de Campo Don Leoncio de Rubín y Oroña.

Otro. Nombrando Ministro del Tribunal de Guerra y Marina por fallecimiento del Mariscal de Campo Don Joaquín Martínez Mediulla, al de igual clase Don Ramon Nouvillas y Rafols.

Ministerio de la Gobernación. Real orden. Confirmando la negativa del Gobernador de la Coruña al Juez de primera instancia de Carballo solicitada para procesar á Francisco Villar, Guarda de montes.

Reales decretos. Nombrando Gobernador de la provincia de Barcelona á Don Francisco Sepúlveda, que desempeña igual cargo en la de Granada; para el de esta á D. Castor Ibañez Aldecoa, que le desempeña en Valladolid; y para esta vacante á Don Rufo de Negro, de igual clase en Guadalajara, reemplazándole el de igual cargo en Badajoz Don Eulogio Benayas.

Ministerio de Fomento. Reales decretos. Nombrando Ordenador General de Pagos á Don Mariano Cancio Villaamil, y para la vacante que este deja á Don Mannel Canete.

Ministerio de la Gobernación. Reales decretos. Mandando se proceda á nueva elección de un Diputado á Cortes en e

distrito de Chiva, provincia de Valencia.

Otro. Idem id. id. en el distrito de Cangas de Tineo, provincia de Oviedo.

Ministerio de Fomento. Real orden. Sobre explotación, inspección y policía de los ferro-carriles.

Núm. 28. Circular núm. 21. Mandando á los Señores Alcaldes remitan en lo que resta de mes las cuentas de Pósitos.

Otra. Núm. 22. Encargando á los Señores Alcaldes procedan á la busca y captura de Matias Sanchez y le pongan á mi disposición si fuere habido.

Real orden. Declarando incompatible el cargo de Alcalde y Teniente de Alcalde con el de Vice-Cónsul.

Otra. Encargando á los Señores Alcaldes el mas exacto cumplimiento á cuanto se ordena en la preinserta soberana disposición.

Ministerio de Estado. Real decreto. Nombrando Embajador cerca de S. M. el Emperador de los franceses á D. Javier de Istúriz, Senador del Reino y Presidente del Consejo de Estado.

Ministerio de la Gobernación. Reales decretos. Nombrando á D. Daniel Carballo, Oficial del Ministerio de la Gobernación.

Otros. Declarando cesante á D. Bernardo Torroja, Fiscal de Imprenta de Madrid, y para este cargo á Don Ricardo Chacon y Gomez.

Otro. Nombrando Fiscal de Novelas de Madrid á D. Gabriel Estrella.

Ministerio de Fomento. Real decreto. Reformando los artículos 20, 25, 26, 27, 56, 57, 42, 43, 51, 56, 66, 70, 75, 76, 78 y 87, y las disposiciones generales 3.ª, 4.ª, 10 y 13 del reglamento de minas.

Real orden. Autorizando á la casa de Comercio J. de Quintana y compañía para que verifique los estudios de un ferrocarril desde Briviesca, pasando por los pueblos de Oña, Medina de Pomar y Villarcano, Valles de Montija y Mena, y cruzando las Encartaciones vaya á Bilbao.

Núm. 29. Ministerio de Fomento. Real orden. Sobre minas.

Ministerio de la Gobernación. Real orden. Sobre construcciones civiles.

Núm. 50. Consejo de Estado. Real decreto. Absolviendo á la Administración de la demanda de estos autos y en confirmar la Real orden de 22 de Mayo de 1860.

Ministerio de Gracia y Justicia. Reales decretos. Nombrando á Don Rafael Monares y Cebrian, Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia.

Otro. Nombrando á D. Francisco de la Pezuela, Magistrado de la Audiencia de Zaragoza, y á D. Remigio Garcia del Villar, de la de Pamplona.

Ministerio de la Gobernación. Real orden. Confirmando la negativa del Gobernador de la provincia de Barcelona al Juez del distrito de Palacio, solicitada para procesar á Don Francisco Diaz Pallas, Interventor de Consumos.

Otra. Idem id. del Gobernador de Toledo al Juez de primera instancia de la capital solicitada para procesar á Don

Gaspar Tenorio, Comandante del presidio de Toledo.

Consejo de Estado. Real decreto. Confirmando el auto definitivo dictado por el Consejo provincial de Zaragoza.

Ministerio de Estado. Reales decretos. Nombrando Subsecretario del Ministerio de Estado á D. Tomás de Lignes y Bardaji.

Otro. Nombrando Director de Política en el propio Ministerio á D. Antonio Mantilla.

Ministerio de la Gobernación. Real orden. Confirmando la negativa del Gobernador de la provincia de Valencia al Juez de primera instancia de Enguera, solicitada para procesar á Don Venancio Ubeda, Alcalde de Vallada.

Consejo de Estado. Real decreto. Confirmando el fallo apelado.

Núm. 51. Ministerio de la Gobernación. Ley llamando al servicio de las armas para el reemplazo del ejército y reserva 55.000 hombres.

Real orden. Sobre la ley anterior.

Otra. Mandando se convoque á la Diputación para el 2 de Marzo próximo para que proceda al reparto respectivo entre los pueblos.

Circular núm. 25. Mandando á los Señores Alcaldes procedan á la captura de Manuel Crespo de Diego, y le pongan á mi disposición si fuere habido.

Otra núm. 24. Idem id. á la busca y captura de Antolin Fernandez, y le remitan á mi disposición.

Otra núm. 25. Idem id. id. de José Tabares Liemes, y le pongan á disposición de mi Autoridad.

Real decreto. Nombrando Gobernador de la provincia de Badajoz á D. Ignacio Sanchez y Martinez.

Ministerio de la Gobernación. Real decreto. Decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Santander y el Juez de primera instancia de la propia capital.

Ministerio de Marina. Real orden. Disponiendo se convoque un concurso extraordinario para el 1.º de Mayo venidero en la Academia de Estado Mayor de Artillería de la Armada.

Núm. 52. Circular núm. 26. De la Dirección general de Contabilidad de Hacienda pública.

Otra núm. 27. Idem id. id.

Otra núm. 28. Encargando á los Señores Alcaldes procedan á la busca y captura de dos hombres desconocidos de las señas que se citan.

Reales decretos. Admitiendo la dimisión el cargo de Ministro de Gracia y Justicia á D. Nicomedes Pastor Diaz, y en nombrar para el propio cargo á Don Pedro Nolasco Auriolas.

Otro. Nombrando á D. Augusto Ulloa Ministro de Marina.

Ministerio de Estado. Real decreto. Disponiendo que D. Leopoldo O'Donnell cese en el despacho interino del Ministerio de Marina.

Ministerio de la Gobernación. Real orden. Mandando se dé de baja en el ejército á Rafael Rubi y Poci, y que

cubra su plaza el número á quien corresponda.

Reales decretos. Declarando cesantes á los Gobernadores que se mencionan, de las provincias que se citan.

Otras. Nombrando Gobernadores de las provincias que se expresan á los que en los mismos se indican.

Ministerio de la Guerra y Ultramar. Real decreto. Nombrando á D. Juan Manuel Shee y Tassara, Consejero de la Sección de lo Contencioso del Consejo de Administración de la Isla de Cuba.

Consejo de Estado. Real decreto. Confirmando la sentencia apelada á nombre de D. Pio Benito.

Núm. 53. Circular núm. 29. Señalando días para el reconocimiento de los caballos padres en las casas de monta.

Otra núm. 50. Encargando á los Señores Alcaldes procedan á la busca y captura de Pablo Garcia, y caso de ser habido le pongan á disposición del Alcalde de Quintanalaranco.

Otra núm. 51. Idem id. averiguen si en algun pueblo de su distrito se halla Martin Martin Castro, y le obliguen á regresar á su pueblo.

Ministerio de Marina. Reales decretos. Relevando en sus cargos al Presidente y Vocales de la Junta consultiva de la Armada á los Señores D. José María Halcon y Mendoza, Don Segundo Diaz de Herrera y Mella y Don José Ibarra y Autrán.

Otros. Relevando de los cargos que se citan á D. Francisco de Paula Pavia y Pavia, Don Antonio Osorio y Mallén, D. Guillermo Chacon y Maldonado y D. José Prat y de Miralles.

Ministerio de la Gobernación. Real orden. Declarando innecesaria la autorización pedida por el Juez de primera instancia de Balmaseda para procesar á Don Braulio Ortiz, Alcalde del Valle de Mena.

Consejo de Estado. Real decreto. Destimando el recurso presentado á nombre de D. Jacinto Medina y Gonzalez, y en confirmar la Real orden reclamada.

Ministerio de la Gobernación. Real decreto. Decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Navarra y el Juez de primera instancia de la propia capital.

Ministerio de Fomento. Real orden. Mandando se establezca en los puentes construidos sobre los rios principales, una escala métrica, y más que expresa.

Núm. 54. Ministerio de la Guerra. Ley fijando en 100.000 hombres la fuerza del ejército permanente para el año actual.

Reales decretos. Nombrando Capitan General de Cataluña al Teniente General D. Fernando Colomer, idem de Aragón á D. José María Laviña, de Navarra á D. Rafael Acedo Rico y Amat.

Otros. Promoviendo al empleo de Tenientes Generales á Don José Martinez y Tenaquero, Don Eusebio de Calonge y Fenollet y Don Joaquin del Manzano y Manzano.

Otros. Promoviendo al empleo de Mariscales de Campo á los Brigadieres que se citan, y á Brigadieres á los Coroneles que se mencionan.

Otro. Extinguiendo las secciones de inválidos de Madrid, Toro, Sevilla, Lugo y Jativa desde el 31 de Marzo próximo, y más que expresa.

Ministerio de la Gobernación. Real decreto. Decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Pontevedra y el Juez de primera instancia de Caldas de Reyes.

Reales decretos. Nombrando á Don Santiago Fernandez Negrete, Consejero de Estado y Presidente de la Sección de Estado y Gracia y Justicia del propio Consejo.

Otro. Nombrando Director general de Ultramar en comision á D. Juan de Lorenzana.

Ministerio de la Guerra. Ley Mandando que las obligaciones creadas por los artículos 4.º y 5.º de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856 que deban reconocerse á consecuencia de los alistamientos y sorteos celebrados en 1861 inclusive, se satisfarán con imputación á un capítulo adicional que se abrirá en los presupuestos ordinarios de gastos del Ministerio de la Guerra.

Ley concediendo á Doña Higinia Cabrian y Alegria, la pension de Monte-pio correspondiente.

Otra. Concediendo á Doña Francisca Mondelly y Bernardini, la pension de 2500 rs. vn. anuales.

Otra. Idem á Doña Esperanza Hidalgo, la pension de 8000 rs. anuales, correspondiente á su clase.

Ministerio de Marina. Reales decretos. Relevando de los cargos de Vocales de la Junta consultiva de la Armada á los individuos que se mencionan.

Otro. Nombrando Presidente de la Junta consultiva de la Armada, á Don Baltasar Valfarino y Valderrama, y Vocales de la propia Junta á los sujetos que se citan.

Otro. Nombrando Director del personal del Ministerio de Marina á Don Tomás Acha y Alvarez.

Ministerio de la Gobernación. Real decreto. Decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de Pontevedra y el Juez de primera instancia de la propia capital.

Otro. Idem id. una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Barcelona y el Juez de primera instancia de San Feliú de Llobregat.

Otro. Admitiendo la dimisión del cargo de Capitan general del departamento de Cádiz al Teniente General de la Armada D. José María de Bustillo y Barreda, Conde de Bustillo y Senador del Reino.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO DE LA EXCMA. DIPUTACION A CARGO DE JIMENEZ.